



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE NICHOS Y COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Cláusula 1.- Objeto de contrato.-

Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra “**construcción de bloque de nichos y columbario en el Cementerio Municipal**” con arreglo al proyecto aprobado que ha sido redactado por la Oficina Técnica municipal

Las cláusulas de este pliego, y los documentos que comprende el proyecto se consideran parte integrante del contrato.

Los citados documentos podrán ser examinados en la forma que se determine en el anuncio de licitación y habrán de ser firmados por el adjudicatario, como forma de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

Cláusula 2.- Plazo de ejecución.-

El plazo de ejecución del contrato se establece en 4 meses, que comenzará con el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra.

Cláusula 3.- Perfil del órgano de contratación.-

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento www.aytotarifa.com en el apartado perfil de contratante, la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados

Cláusula 4.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.-

El presupuesto de licitación es 93.211,72 € más IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

Cláusula 5.- Procedimiento de adjudicación.-

Se utiliza el procedimiento negociado, por aplicación del artículo 171 d) y 177 del TRLCSP.

Cláusula 6.- Financiación.-

Existe en el expediente certificación del Sr. Interventor de Fondos en la que hace constar que sí existe consignación suficiente en la partida 164/61900 del presupuesto de 2016 para la financiación del gasto que comporta la ejecución de las obras referidas.

Cláusula 7.- Revisión de precios.-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

En ningún caso, el contratista tendrá derecho a la revisión de precios.

Cláusula 8.- Certificaciones y pagos.-

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pago a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cláusula 9.- Aptitud para contratar con la Administración.

9.1 Condiciones de Aptitud.

Sólo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos expuestos en este pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

9.2 Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.3 Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.-

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado ñeque estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

9.4 Capacidad de los demás empresarios extranjeros.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresas extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Contratación

Así mismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.6 Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del TRLCSP.

9.7 Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, en los términos expuestos en la cláusula 10.2.

Además de la acreditación de estos requisitos mínimos de solvencia, los licitadores deberán especificar en su oferta, los nombres y cualificación del personal responsables de ejecutar la prestación.

Así mismo, los licitadores, deberán comprometerse en sus respectivas ofertas, a adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes. Este compromiso formará parte del contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 del TRLCSP 3/2011 y su incumplimiento determinará la posibilidad de imponer una pérdida equivalente al 5 % del precio del contrato.

Cláusula 10.- Acreditación de la aptitud para contratar.-

10.1 Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador



que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 Acreditación de la solvencia exigible.

La solvencia económica y financiera del empresario debe acreditarse por

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 100.000€.

La solvencia técnica del empresario debe ser acreditada por

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Cláusula 11.- Criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato y la admisión de variantes.-

El único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el del precio más bajo. La valoración de las ofertas se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula

- **Precio ofertado 100 puntos**
FORMULA OBJETIVA:
(Máximo de puntos/(precio base licitación – mejor oferta)) x (precio base licitación – precio oferta considerada).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Cláusula 12.- Apreciación ofertas con valores anormales o desproporcionados.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se establecen los criterios en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas, referentes al criterio de valoración del precio, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.

Cláusula 13.- Proposiciones y documentación complementaria.-

13.A) PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.-

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en la Secretaria General del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante un plazo de DIEZ días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para optar a la adjudicación del presente contrato.

También podrán enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día (art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como PARTIDA INDEPENDIENTE el importe del IVA.

13.B) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>



Los licitadores presentarán 2 sobres cerrados en los que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “construcción de bloque de nichos y columbario en el Cementerio Municipal”.

El sobre 1º se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA,” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) CIF de la empresa o fotocopia compulsada.
- c) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona-
- d) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundamental, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- e) Acreditación de la solvencia económica y técnica de la empresa
- f) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 del TRLCSP Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. ANEXO I
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Para que sea eficaz de la U.T.E. en la fase de licitación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. No es necesaria la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Contratación

formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor.

- i) Póliza de Responsabilidad Civil y último recibo de pago.
- j) Último recibo de abono del I.A.E. o documento acreditativo de exención.
- k) Declaración indicando los técnicos que la empresa dispondrá para la ejecución de las obras, especialmente el responsable del control de calidad.

No obstante lo anterior, aquellos licitadores interesados en participar en la contratación y que figuren inscrita en el registro de licitadores de este Ayuntamiento no están obligados a presentar la documentación relacionada en este apartado para el sobre 1º, debiendo presentar tan solo los siguientes documentos:

- Certificado de la Secretaria General acreditando que consta inscrito en el Registro de Licitadores de este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de que los documentos que consta depositados en el Registro no han sufrido variación posterior ni han caducado.

En el sobre 2º se subtitulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá la proposición con arreglo al **MODELO ANEXO I**

Cláusula 14.- Valoración de ofertas y propuesta de adjudicación

El órgano de contratación competente, asistido de una comisión técnica de la que formarán parte el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento y el Concejal delegado del área proponente del contrato, que la preside, actuando como secretario el asesor jurídico del área de contratación, valorará las proposiciones presentadas, previa calificación de la documentación administrativa, procediendo a la apertura y examen de la documentación administrativa y técnica que obra en la misma y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación. Este órgano colegiado se regirá en cuanto a su funcionamiento por las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992

A tal efecto la comisión comenzará con la apertura del sobre que contenga la documentación administrativa, debiendo el secretario de la comisión certificar la relación de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se apreciaren faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días hábiles para que puedan subsanarse, debiendo ser comunicados verbalmente, a tal efecto, a los licitadores.

Calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos apreciados, la comisión determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre B, en acto público al que podrán acudir los licitadores que estén interesados y tendrán conocimiento de la fecha a través del perfil de contratante.

Cláusula 15ª.- FASE DE NEGOCIACION DE LAS OFERTAS

Revisado el contenido de las proposiciones presentadas, se procederá a la apertura de la fase de negociación, en los términos del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Esta fase consistirá en la negociación que llevará a cabo el órgano de contratación con los licitadores, en función de las ofertas presentadas, en aras de adaptarlas a los criterios que sean objeto de negociación y así determinar la oferta económicamente más ventajosa.

En la presente licitación, será objeto de negociación el criterio de PRECIO, y el órgano de contratación invitará a los licitadores a que si lo estiman oportuno, presenten una oferta sobre el criterio de adjudicación susceptible de negociación, mejorando su oferta inicial. En todo caso, la oferta que pueda presentarse mejorando la inicial, no deberá rebasar los límites establecidos en la valoración y regulación del criterio de adjudicación escogido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez recibidas las posibles segundas ofertas, la Comisión Técnica de Contratación, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en su caso, valorará el contenido de las mismas de acuerdo con el pliego y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa

Cláusula 16ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el transcurso del plazo máximo de resolución del procedimiento.

Identificada la propuesta económicamente más ventajosa el Órgano de Contratación requerirá al licitador que la haya presentado para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento al fax o email indicado por el licitador a efectos de notificaciones, a fin de que constituya la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente y acredite su constitución en la Secretaría de este Ayuntamiento y justifique que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, el órgano de contratación comprobará de oficio que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Contratación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

Cláusula 17ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, según el artículo 95 TRLCSP.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 TRLCSP. El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

En caso de que la garantía se constituya en metálico deberá ingresarse en uno de los números de cuentas que a continuación se detalla:

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769
UNICAJA: ..ES29 2103-0613-11-0231635914
BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121
SANTANDER:..ES23 0030-4090-13-0870000271
CAJAMAR: ..ES21 3058-0765-67-2732000688

En el supuesto de que, identificada una proposición como desproporcionada y tras la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 152.3 y 4 TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cláusula 18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días hábiles desde la apertura de las proposiciones en el supuesto de que el contrato se adjudique con arreglo a un solo criterio.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores al fax o email que hubieran indicado a efectos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.

Cláusula 19ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a esta Administración una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Contratación

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 TRLCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

Cláusula 22ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

1.- Gastos por cuenta del adjudicatario

Además de todos los gastos propios de la ejecución en su integridad del presente contrato, particularmente serán de cuenta del adjudicatario, en los términos fijados en la legislación aplicable, los siguientes gastos:

- a) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, documentos o cualquier otra información de Administraciones Públicas o particulares.
- b) Los impuestos, tasas municipales que graven la obra a ejecutar.
- c) Los derechos de acometidas, instalaciones y las tasas de legalización de las mismas.
- d) Los de publicidad de las obras en ejecución, documentación técnica y gráfica divulgativa, y realización de actos de protocolo de inicio y fin de obras, de acuerdo con los usos habituales.
- e) Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato.

La empresa adjudicataria, al término de la obra y previo al Acta de Recepción de la misma, deberá reponer todo el equipamiento deportivo que desmontó y custodió hasta ese momento, según se indica en el Pliego Técnico, en las mismas condiciones. En el caso de que se produjera algún deterioro o merma en el mismo, la empresa adjudicataria estará obligada a asumir el coste de su reposición.

2.- Memoria valorada y Plan de Seguridad y Salud

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador



El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato una memoria valorada descriptiva de las obras a realizar, con especial mención de los medios técnicos, procesos constructivos, maquinaria, accesos y un Plan de Seguridad y Salud firmado por técnico competente que describan técnicamente los trabajos de construcción de pavimento de césped artificial, así como aquellas actuaciones necesarias y justifiquen el cumplimiento de la normativa vigente. Tanto la memoria valorada como el Plan de Seguridad y Salud deberán ser supervisados y aprobados por los técnicos municipales con carácter previo al comienzo de la ejecución de la obra.

La memoria valorada contemplará todos los trabajos necesarios para la completa instalación del césped artificial incluidos los transportes, maquinaria, mano de obra, materiales, reciclaje y gestión de residuos, ensayos, accesos a la instalación y cualquier otro gasto que pueda ocasionar la realización de los trabajos.

3.- Relaciones laborales

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato ni al finalizar aquél.

El adjudicatario estará dotado del personal necesario para que la prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral de prevención de riesgos laborales y Seguridad Social.

Cláusula 23ª.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizados los trabajos y entregados los ensayos de laboratorio y el certificado de conformidad, se levantará acta de recepción, pudiendo ser positiva si todo está conforme, positiva con reparos, dando un plazo para subsanarlos o negativa, si la obra no está en condiciones de ser entregada al uso. La facturación de los trabajos se podrá realizar solamente una vez se firme el acta de recepción positiva.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en el Ayuntamiento.

Cláusula 24ª.- INTERESES DE DEMORA

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216.4 TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217 y la Disposición Transitoria Sexta del mencionado texto.

Cláusula 25ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo podrán imponerse penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador





precio del contrato.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 TRLCSP y en el artículo 102 y 158 y ss. RGLCAP.

Las modificaciones del contrato se realizarán en la forma prevista en el artículo 234 TRLCSP y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

VI. SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 27ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (arts. 227, 228 y 228.bis) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

VII. FINALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 28ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 163 y ss. RGLCAP.

Cláusula 29ª.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato será de seis meses y comenzará a partir de la fecha del Acta de Recepción de las Obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador



de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Administración, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 30ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 237 TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho Texto Refundido, así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGLCAP.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 TRLCSP.

Cláusula 31ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Cláusula 32ª.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (art. 235 TRLCSP).

Cláusula 33ª.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador





ANEXO I

MODELO PROPOSICION CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE NICHOS Y COLUMBIARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TARIFA

D. _____, en nombre propio (o en representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____, Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige en este concurso para la contratación de la obra de “_____”, se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y las cláusulas contractuales, por un precio de _____ euros.(en letra y número) más IVA.

HAGO CONSTAR:

1. Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que me comprometo a realizar las obras por el precio de _____ euros (en letra y cifras), más IVA
4. Que adjunto la documentación exigida.
5. Que me comprometo a ejecutar las obras objeto del contrato en el plazo de _____ meses.

Fecha y firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA CONTRATAR “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS Y COLUMBIARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TARIFA”.

D./D^a _____, con NIF en nombre propio o en representación de _____, declara que:

- - No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e

Página 15 de 16

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador



incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 TRLCSP.

- - Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.
- - Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.
- - Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.
- - A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e43d8ba480264bf7b52b7ef07ace396a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador

